

Al Despacho del señor Juez, las respuestas allegadas al escrito de tutela. Vetas, 5 de abril de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00004-00  
Proceso : Acción de Tutela.  
Providencia : Admisión.  
Accionante : Maritza Méndez Angarita.  
Accionado : Secretaria de Educación Departamental de Santander y Secretarías de Educación Municipal de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.  
Vinculados : Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía y Secretaria de Educación Municipal de Vetas, Ministerio de Educación Nacional. Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas. Colegios Villas de San Ignacio, Maipore, Normal Superior, Gustavo Cote Uribe, Las Américas y Gonzalo Jiménez Navas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**

Vetas, Cinco de Abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la respuesta de la Secretaria de Educación Departamental de Santander, se advierte que a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN**, podría asistirle interés en las resultas de la presente acción de tutela; motivo por el cual, se le vinculará de forma oficiosa al presente trámite.

Sin mas consideraciones, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**NOTIFÍQUESE** de la manera más expedita el contenido del presente auto a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

**Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud por la negativa de conceder el traslado docente solicitado.**

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

De la misma manera **prevéngaseles** que dentro de los anexos reposan documentos que contiene datos personalísimos de la tutelante, por lo que en los términos de la sentencia T - 095 de 2018 deben *"guardar estricta reserva respecto a la identificación de la actora y su familia en aras de salvaguardar la identidad de los implicados"*.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la entidad accionada y a las personas vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** PARA CONTESTAR.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Jose Fernando Ortiz Remolina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66234693456f9ca4e48db7c277f3b52402654065dea6be459909b2fa069  
3a8ab**

Documento generado en 05/04/2022 11:22:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**